



VICERRECTORADO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REGLAMENTO INTERNO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

**TÍTULO I
PRODUCTO DE LAS INVESTIGACIONES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. (OBJETO DEL REGLAMENTO).

El presente Reglamento tiene por objeto normar la publicación de diferentes tipos de documentos de investigación y difusión a través de la participación de docentes y estudiantes en eventos de Ciencia y Tecnología.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

El Reglamento regirá para todo el proceso publicación de los diferentes tipos de documentos de investigación y para el proceso organizativo de Ferias de Ciencia y Tecnología de la Universidad. Sus normas y procedimientos serán de aplicación obligatoria para todos los actores involucrados.

**CAPÍTULO II
DE LA PUBLICACIÓN**

Artículo 3. Los Institutos de Investigación de las carreras de la Universidad, registra la publicación de los siguientes tipos de producción intelectual:

- a) Productos de investigación.
- b) Revista Científica y Tecnológica de Institutos de Investigación.
- c) Revista Científica y Tecnológica Tinku Intelectual

**CAPÍTULO III
PUBLICACIÓN DE PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 4. Los productos de investigación es una publicación inédita, resultado de la investigación en el Instituto y desarrollada con instituciones públicas y/o privadas y otras formas de organización.

Artículo 5. El producto de las investigaciones de los Institutos se sujetará al Reglamento Interno de Investigadores.

Artículo 6. Los productos de investigación que son financiados con recursos económicos del I.D.H., estos se sujetaran al Reglamento para la Administración de Proyectos de Investigación Financiados con I.D.H.

Artículo 7. Tal como señala el Reglamento de Propiedad Intelectual, en el caso de proyectos de investigación IDH, la Titularidad de los Derechos Morales recae sobre el autor/es del producto, por otro lado, la Titularidad de los Derechos Patrimoniales son de la Universidad Pública de El Alto, a través de sus Institutos de Investigaciones.

Artículo 8. En el caso de obras resultados de investigación con financiamiento de la



**VICERRECTORADO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CENCIA Y TECNOLOGÍA**

cooperación internacional, su publicación deberá estar sujeta a acuerdos firmados entre las instituciones en los que se detalle los derechos de producción intelectual, de la publicación y otros aspectos que se vean conveniente por ambas instituciones.

**CAPÍTULO IV
PUBLICACIÓN DE REVISTA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 9. (REVISTA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN).

Es una “publicación periódica” en la que se presenta resultados de las investigaciones a través de artículos científicos escritos por uno o varios autores. Éstos reflejan la investigación realizada por profesionales que pertenecen a una carrera; además, sirven como medio para brindar una visión de la producción científica realizada en la UPEA.

Artículo 10. (ARTÍCULOS CIENTÍFICOS DE INVESTIGACIÓN).

Se entiende por artículo científico de investigación, a la producción original e inédita, publicada en una revista de contenido científico de la Universidad.

Artículo 11. Un artículo científico para ser publicado en la Revista Científica y Tecnológica por el Instituto de investigación de la carrera debe cumplir las siguientes características:

1. Investigación realizada por profesionales de las carreras.
2. Estar enmarcados en los indicadores de evaluación de estándares internacionales.
3. Referente a un problema científico.
4. Ser original, cada artículo notifica por primera vez los resultados de una investigación.
5. Deberá contener no más de 10 páginas. Acompañados de gráficos, tablas, fotografías y dibujos pertinentes al tema.
6. El número de autores o firmantes no deberá ser superior a tres.
7. Ser un documento científico, formal.
8. Tener compatibilidad con la ética de la investigación.

Artículo 12. Un artículo científico para ser publicado en la Revista Científica Tecnológica por el Instituto de investigación de la carrera, debe cumplir la siguiente estructura básica:

- a) Título y autoría
- b) Resumen (En idiomas castellano y extranjero)
- c) Introducción.
- d) Materiales y métodos.
- e) Resultados (datos experimentales y/o no experimentales).
- f) Discusión.
- g) Conclusiones
- h) Referencias consultada.
- i) Apéndice (si fuera necesario).

Artículo 13. (CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA).

Los artículos científicos para ser publicados en Revistas Científicas Tecnológicas de los Institutos de Investigaciones, deberán cumplir con los siguientes criterios para su valoración técnica:

- a) Calidad del contenido



VICERRECTORADO DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- a) Originalidad (no presentar fraude científico como plagio parcial y/o total)
- b) Consistencia del rigor científico
- c) Calidad textual, tipología y género discursivo
- d) Uso, beneficio y funcionalidad
- e) Producto verificable de la investigación (modelos, tablas de experimentación, otros).

Artículo 14. Para determinar el dictamen final, producto de la valoración técnica realizada por el Comité Revisor de Carrera, se utilizarán las siguientes categorías de dictamen:

- a) Publicable sin modificaciones
- b) Publicable con ligeras modificaciones básicas, previa corrección.
- c) No publicable.

Artículo 15. Las publicaciones de tipo ensayo o de similares características cuyo contenido sea de reproducción teórica y es simulado en la estructura del artículo científico original no será aceptada.

Artículo 16. Para su publicación, los Institutos de Investigación de Carrera deberán inscribir y programar recursos de Coparticipación Tributaria en el POA, señalando en forma expresa el tipo de publicación.

Artículo 17. Los coordinadores de los Institutos de Investigación de carrera son directos responsables en promover y generar producción intelectual para la publicación y difusión; en el caso de la Revista Científica Institucional de la DICYT, el Director es el directo responsable.

Artículo 18. Los Institutos de Investigación de carrera emitirán convocatorias internas con visto bueno de la DICYT para las publicaciones, a objeto de seleccionar los mejores trabajos de los autores para su publicación. Estos trabajos serán remitidos al Comité Revisor de Carrera para la valoración técnica, fijando fechas para su dictamen final.

Artículo 19. (CONFORMACIÓN DEL COMITÉ REVISOR).

Las Carreras a través de sus HCC, conformarán el **COMITÉ REVISOR** formado mínimamente por un profesional interno y otro externo a la carrera.

Artículo 20. Las atribuciones de los miembros del Comité Revisor de Carrera son:

- a) Participar con voz y voto en la toma de decisiones concernientes a la aceptación, evaluación, aprobación o rechazo justificado de artículos científicos y otros documentos para su publicación, así como diversos aspectos relacionados con la publicación.
- b) Emitir informes técnicos, que sustenten el proceso de revisión, evaluación y selección que avalen el dictamen final de los artículos científicos y otros documentos.

Artículo 21. Las correcciones y/o enmiendas a efectuarse serán enviadas al/los autores/es; debiendo los mismos posteriormente remitir el documento corregido en un plazo máximo de cinco días hábiles, para su posterior aprobación y publicación.

Artículo 22. De los trabajos en cuyo contenido se detectarán plagios, el Comité Revisor de Carrera, tiene la obligación de remitir informe sobre este cometido al Honorable Consejo de Carrera para su análisis y sanciones respectivas.



**VICERRECTORADO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CENCIA Y TECNOLOGÍA**

Artículo 23. Las Revistas Científicas Tecnológicas de los Institutos de Investigación para la publicación respectiva, deberán cumplir con el siguiente procedimiento administrativo:

- a) Solicitud de autorización de publicación dirigida al Director de la DICYT
- b) Resolución del HCC, aprobando la convocatoria para la publicación de de la Revista.
- c) Convocatoria para Artículos Científicos.
- d) Resolución del HCC de la conformación del Comité Revisor.
- e) Informe técnico de revisión, evaluación y selección de artículos científicos emitido por el Comité Revisor
- f) Resolución de HCC de aprobación del informe técnico del Comité Revisor
- g) Formulario 01 (declaración jurada de no plagio).
- h) Proforma de cotización (referencial en caso de que su publicación es financiada por la carrera).
- i) Certificación presupuestaria.
- j) Documento en formato único de publicación (medio físico y magnético).
- k) Resolución de HCC de aprobación para la publicación.

**CAPÍTULO V
PUBLICACIÓN DE REVISTA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
TINKU INTELECTUAL**

Artículo 24. (REVISTA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA TINKU INTELECTUAL).

Es una publicación periódica semestral, en la que se presentan resultados de una investigación a través de artículos provenientes de un proceso investigativo de uno o varios autores. Es un espacio donde pueden publicar profesionales de nuestra universidad y externos a ella como investigador principal.

Artículo 25. (APARTADOS).

La Revista Científica y Tecnológica Tinku Intellectual está conformada por cuatro apartados:

- a) Tinku Ciencias Sociales y Humanidades
- b) Tinku Ciencias Económicas
- c) Tinku Ciencias Biomédicas
- d) Tinku Tecnología y Ciencias de la Ingeniería

Artículo 26. (CONVOCATORIA).

El Director de la DICYT en calidad de Jefe Editor, es el responsable de la elaboración y publicación semestral de la convocatoria para la presentación de artículos científicos y posterior publicación en la Revista Científica y Tecnológica Tinku Intellectual.

Artículo 27. (TIPOS DE ARTÍCULOS).

Se podrán presentar artículos originales y artículos de revisión.

Artículo 28. (ESTRUCTURA DE ARTÍCULOS ORIGINALES).

- a) Estructura: El contenido deberá estar organizado de la siguiente manera: Título, Autor, Resumen, Palabras Clave, Abstract, Keywords, Introducción, Métodos y Materiales, Resultados, Discusión, Conclusión, Bibliografía.



VICERRECTORADO DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

a) Formato de presentación:

Título: Es la frase que condensa la información de manera coherente y completa; por tanto, se deberá tomar en cuenta lo siguiente: Título en español mayúscula (completo) y no más de 20 palabras. El título en inglés en mayúscula (primeras letras) y minúscula (resto de correspondencia).

Autores: No se detallan títulos, en caso de que los autores deseen aparecer con dos apellidos deberán insertar un guion entre los mismos. Nombre completo del centro o institución donde trabaja cada uno de los autores, dirección postal y dirección de correo electrónico de cada uno de los autores. Dos espacios después de título, máximo dos (2) autores.

Resumen: Debe ser una exposición breve y concreta del objetivo o propósito del trabajo, los métodos empleados en su ejecución y los principales resultados y conclusiones más relevantes. No debe sobrepasar 250 palabras de forma corrida, entre 15 a 20 líneas máximo. Realizar hincapié en los nuevos e importantes aspectos del estudio o las observaciones.

Palabras Claves: Incluir mínimamente 3 a 5 palabras significativas que identifican el artículo; no deberán repetirse del título necesariamente.

Abstract: Traducir el resumen al inglés.

Keywords: Traducir palabras claves inglés.

Introducción: Debe determinar la finalidad del estudio, mencione aspectos más importantes del artículo, sin hacer una revisión extensa del tema. No incluya datos ni conclusiones del trabajo que está dando a conocer, detallar que nuevos avances se lograron a través de la investigación. En un párrafo final debe exponer los objetivos del trabajo, en forma clara y concreta.

Métodos y Materiales: Debe presentar los detalles metodológicos del desarrollo de la investigación en referencia al método, técnicas, instrumentos, procedimientos, técnicas estadísticas de recolección y análisis de datos, equipo y materiales utilizados y finalmente procedimientos con detalles suficientes para que otros investigadores puedan reproducir los resultados con facilidad.

Resultados: Deben ofrecer una descripción concisa de los nuevos descubrimientos de información, con un mínimo de juicio personal. Deben presentarse en una secuencia lógica con la ayuda de tablas, gráficas, fotografías, objetos ilustrativos, deben evitarse repeticiones innecesarias de aquellos resultados que ya figuran en las tablas y limitarse a resaltar los datos más relevantes. El autor deberá demostrar científicamente el trabajo de investigación empleando datos experimentales.

Discusión: Debe hacer hincapié en los aspectos nuevos e importantes del estudio y en las conclusiones que se derivan de él, se debe contrastar y discutir a la luz del nuevo conocimiento. Explique el significado de los resultados y sus limitaciones, incluidas sus consecuencias para la investigación futura que pueda estimular a otros autores a resolverlo. Establezca el nexo de las conclusiones con los objetivos del estudio, pero absténgase de hacer afirmaciones generales y extraer conclusiones que no estén completamente respaldadas por los datos. Proponga nuevas hipótesis cuando haya justificación para ello, pero identificándolas claramente como tales. Cuando sea apropiado, puede incluir recomendaciones.

Conflictos de intereses: Comprenden aquellos temas que pueden no ser evidentes y que pueden influir en el juicio del autor, revisores y editores. Pueden ser personales, comerciales, políticos, académicos o financieros. El Comité Editorial manifiesta que no tiene conflicto de intereses en sus dictámenes.

Agradecimientos: En uno o varios enunciados especificarán lo siguiente: a) las



**VICERRECTORADO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CENCIA Y TECNOLOGÍA**

colaboraciones que deben ser reconocidas pero que no justifican la autoría; b) el reconocimiento por la ayuda técnica recibida; c) el agradecimiento por el apoyo financiero y material, especificando la índole del mismo.

Bibliografía: Sólo aquellos que aparecen a lo largo del texto y deben tener una referencia. Trabajos **NO** publicados no deben ser citados.

La referencia bibliográfica podrá citarse de acuerdo a la especialidad.

a) Recomendaciones técnicas:

Fuente: Debe ser Times New Román de 12 puntos, interlineado simple, en hoja tamaño carta.

Extensión: Un mínimo de 7 a un máximo de 9 páginas.

Cuerpo del trabajo: Debe ser escrito sin márgenes especiales o sangrías. El uso de mayúsculas sólo corresponde a nombres propios, inicios de títulos, párrafos o frases después de punto seguido.

a. Los títulos y subtítulos deberán ser jerarquizados de acuerdo al sistema decimal de nomencladores (1., 1.1., 1.1.1, etc.) según corresponda.

b. La consignación de fuentes en caso de citas textuales debe hacerse en el mismo párrafo de acuerdo al formato establecido.

c. Se recomienda verificar que toda fuente citada sea referenciada luego en la bibliografía, constatando que no existan modificaciones en el año, lugar, nombre, etc.

d. Si el trabajo incluyera fotografías, cuadros y/o gráficas, los mismos deben enviarse por separado, indicando claramente su ubicación en el interior del texto de la siguiente manera: Ilustración, Cuadro o Gráfico N°, Título.

Artículo 29. (ESTRUCTURA DE ARTÍCULOS DE REVISIÓN).

Se caracteriza por ser un artículo no original, recopila la información más relevante de un tema específico. El objetivo es examinar la bibliografía a través de fuentes primarias, secundarias y terciarias. A diferencia de los artículos originales, no existe una organización establecida para la revisión, cada autor tendrá que elaborar la suya propia. Sin embargo, ponemos a consideración la siguiente estructura:

a) Introducción: Definir objetivos

b) Método

- Búsqueda de bibliografía

- Criterios de selección

- Recuperación de la información. Fuentes documentales

- Evaluación de la calidad de artículos seleccionados

- Análisis de la variabilidad, fiabilidad y validez de los artículos

c) Desarrollo y discusión

- Organización y estructura de los datos. Elaboración del mapa mental

- Combinación de los resultados de diferentes originales

- Argumentación crítica de los resultados (diseños, sesgos, limitaciones, conclusiones extraídas)

d) Conclusión: Elaboración de conclusiones basadas en los datos y artículos analizados

e) Referencias: Referencias bibliográficas de los documentos utilizados



VICERRECTORADO DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo 30. (LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN).

Los artículos presentados deberán estar enmarcados en las líneas de investigación citadas en el Artículo 17 del REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS I.D.H.

Artículo 31. (PROCESO DE EVALUACIÓN TÉCNICA).

Este proceso estar a cargo del Comité Editorial conformado por profesionales del Sistema Universitario, dicho Comité remitirá los artículos a evaluadores expertos de alto nivel académico adjuntando el formulario de evaluación. Se aplica la metodología de “doble ciego” de arbitraje que significa que la identidad del autor no es revelada ante el revisor y viceversa.

Artículo 32. (EL PROCESO DE REVISIÓN).

Este proceso dura aproximadamente dos meses, durante este tiempo, el evaluador puede sugerir modificaciones al artículo original que pueden ser realizados por el autor para la aceptación de su artículo.

Artículo 33. (DICTAMEN).

Los comentarios de los evaluadores deben concluir con las siguientes recomendaciones:

- a) Publicación sin modificaciones.
- b) Publicable con ligeras modificaciones.
- c) No publicable.

Artículo 34. La evaluación negativa “rechazo” se justifica en los siguientes casos:

1. Si el artículo presenta deficiencias en el desarrollo científico y/o en su redacción.
2. Si la información contenida no respeta los derechos de autor.
3. Si el artículo no corresponde a las áreas priorizadas de la revista.

Artículo 35. La decisión final del dictamen de la valoración técnica a favor o en contra de la publicación será inapelable.

Artículo 36. La Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología deberá garantizar el prepuesto en el Plan Operativo Anual para la impresión semestral de la revista.

TÍTULO II FERIAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37. (DEFINICIÓN).

Las Ferias de Ciencia y Tecnología, consisten en una exposición pública de trabajos científicos y tecnológicos con aportes originales realizados por docentes y estudiantes dedicados a la investigación.

Artículo 38. (NIVELES DE ORGANIZACIÓN).

La realización de las Ferias de Ciencia y Tecnología Universitaria están comprendidas por:

- a) Feria Científica de Carrera
- b) Feria Científica de Área



**VICERRECTORADO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

a) Feria Científica Universitaria

Artículo 39. (FERIA CIENTÍFICA DE CARRERA).

Los responsables de dicho evento son el Director, Coordinador, Docentes y Auxiliares de Investigación, debiendo garantizar la imparcialidad en la selección proyectos a clasificarse y deberán realizarse de acuerdo a cronograma establecido por la DICYT.

Artículo 40. (FERIA CIENTÍFICA DE ÁREA).

Decanos, Coordinadores, Docentes y Auxiliares de Investigación de las distintas carreras del Área, planificarán, organizarán y ejecutarán esta feria de acuerdo al cronograma realizada por la DICYT en coordinación con las áreas.

Artículo 41. (FERIA CIENTÍFICA UNIVERSITARIA). La Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología, coordinará con los Decanos, Directores de Carrera como con Institutos de Investigación de Área, la planificación, organización y ejecución de la Feria Científica Universitaria, que se realizará en el mes de noviembre con resultados obtenidos con cada uno de los proyectos de investigación.

**CAPÍTULO II
FERIA CIENTÍFICA DE CARRERA**

Artículo 42. (DE LA CONVOCATORIA FERIA CIENTÍFICA DE CARRERA).

EL Director conjuntamente el Coordinador, son los responsables de realizar la publicación de la convocatoria para la feria de carrera.

Artículo 43. (DE LOS PARTICIPANTES).

Podrán participar en la Feria Científica de Carrera los proyectos realizados en los Institutos de Investigación y equipos interesados conformados por docentes y estudiantes miembros de la carrera y bajo las líneas de investigación. Los equipos de investigadores no deberán exceder los 6 integrantes (un docente y cinco estudiantes regulares).

Artículo 44. (DE LA SELECCIÓN).

La selección de los proyectos de investigación estará a cargo de un equipo de profesionales internos y externos a la carrera.

Artículo 45. (DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES).

Para la inscripción de los proyectos concursables, los equipos de investigadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción dirigida al Director de Carrera.
2. Resumen ejecutivo (del contenido del proyecto y/o trabajo de investigación según formato elaborado por la carrera).
3. Dos ejemplares del proyecto y/o trabajo de investigación (en medio físico y magnético).
4. Prototipo del producto de investigación (si existe).



**VICERRECTORADO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CENCIA Y TECNOLOGÍA**

Artículo 46. Los trabajos exhibidos en gestiones pasadas, solo podrán ser presentados previa demostración de procesos o resultados innovadores, de lo contrario no serán aceptados para la Feria de Carrera.

Es obligación de cada dirección tener un registro de proyectos de investigación presentados en la Feria de Carrera, para poder identificar si estos ya fueron presentados en eventos científicos anteriores.

Artículo 47. (DE LA REALIZACIÓN).

La Feria de la Carrera deberá realizarse en forma obligatoria en el mes de septiembre.

Artículo 48. (DE LOS JURADOS EVALUADORES).

El HCC invitará a profesionales internos y externos, idóneos y de amplia experiencia a conformar un equipo de Jurados Evaluadores.

Artículo 49. (DE LA CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS GANADORES EN CARRERA).

Las Carreras clasificarán 3 proyectos que participarán en la Feria Científica de Área organizado por esa instancia.

**CAPÍTULO III
FERIA CIENTÍFICA DE ÁREA**

Artículo 50. (DE LA CONVOCATORIA FERIA CIENTÍFICA DE ÁREA).

El Decano en coordinación con los Directores de Carrera, publicará la convocatoria a la Feria Científica de Área.

Artículo 51. (DE LOS PARTICIPANTES)

Podrán participar en la Feria Científica de Área los 3 proyectos seleccionados a nivel de cada carrera.

Artículo 52. (DE LA SELECCIÓN).

La selección de los proyectos de investigación estará a cargo de un equipo de profesionales internos y externos al Área.

Artículo 53. (DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES).

Para la inscripción de los proyectos concursables, los equipos de investigadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción dirigida al Decano de Área.
2. Resumen ejecutivo (del contenido del proyecto y/o trabajo de investigación según formato elaborado por decanatura).
3. Dos ejemplares del proyecto y/o trabajo de investigación (en medio físico y magnético).
4. Prototipo del producto de investigación (si existe).

Artículo 54. (DE LA REALIZACIÓN).

La Feria Científica de Área deberá realizarse en forma obligatoria el mes de octubre.

Artículo 55. (DE LOS JURADOS EVALUADORES).

El HCA, invitará a profesionales idóneos y de amplia experiencia, a conformar un equipo de



**VICERRECTORADO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Evaluadores internos y externos según requerimiento.

Artículo 56. (DE LA CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS A LA SEGUNDA FASE).

La Feria Científica de Área clasificará 3 proyectos de investigación por Área que participarán en la Feria Científica Universitaria organizado por la DICYT.

**CAPÍTULO IV
FERIA CIENTÍFICA UNIVERSITARIA**

Artículo 57. (DE LA CONVOCATORIA).

La Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología DICYT, publicará la convocatoria a la versión correspondiente a la Feria Científica Universitaria para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

Artículo 58. (DE LOS PARTICIPANTES).

Participarán de la Feria Científica Universitaria los 3 proyectos clasificados en cada uno de las Áreas.

Artículo 59. (DE LA INSCRIPCIÓN).

Para la inscripción de los proyectos, los Decanos de Área deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción dirigida a la DICYT.
- b) Formulario de NO PLAGIO (**ANEXO 12**)
- c) Resumen ejecutivo del contenido del proyecto y/o trabajo de investigación. (**ANEXO 13**)
- d) Dos ejemplares del proyecto y/o trabajo de investigación (en medio físico y magnético).
Prototipo del producto de investigación (si existe).

Artículo 60. Los proyectos y/o trabajos de investigación presentada para participar en la Feria Científica Universitaria, deberán cumplir con los siguientes criterios; tener carácter productivo y/o de impacto social, originalidad, innovación proyectados a la ciencia, tecnología y desarrollo.

Artículo 61. (EJES TEMÁTICOS DE INVESTIGACIÓN).

Los proyectos y/o trabajos de investigación deberán enfocarse de acuerdo Artículo 17 del REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS I.D.H.

Artículo 62. (DE LA REALIZACIÓN).

La Feria Científica Universitaria deberá realizarse de manera obligatoria en el mes de noviembre en predios de la universidad.

Artículo 63. (DEL COMITÉ EVALUADOR).

La DICYT, invitará a profesionales externos en calidad de pares académicos e internos, idóneos y de amplia experiencia. El Comité Evaluador de la Feria Científica Universitaria estará constituida por un profesional externo y dos profesionales internos de la Universidad. El proceso de evaluación se efectuará en dos etapas:

- a) Mesas de evaluación (Sustentación oral metodológica y teórica del proyecto y/o trabajo de investigación).



- a) Exposición en los "Stands" (Exhibición del proyecto y/o trabajo de investigación).

Artículo 64. (OBLIGACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR).

Los miembros del Comité Evaluador tienen la obligación de:

- a) Mantener bajo reserva y confidencialidad los resultados de los ganadores de cada categoría.
- a) Demostrar decoro e imparcialidad en el trabajo que realice.
- b) Mantener en todo momento respeto integro a los investigadores y comportarse en el marco de la Ley contra el racismo y toda forma de discriminación. (Ley N 045).

Artículo 65. (CRITERIOS DE EVALUACIÓN).

El proceso de evaluación se sujetará a los siguientes criterios establecidos en la presente convocatoria:

- a) **Mesas de evaluación** se aplicará los siguientes criterios sobre 50%:

(10%) Impacto

Potencial de proyección social, aplicación a la producción y/o de servicios, alcance local, regional, nacional y/o universal, así como el enfoque multidisciplinario y de integración con el entorno.

(10%) Aporte al desarrollo de la Ciencia y Tecnología

Originalidad, planteamiento de un problema científico y solución. Profundidad de conocimientos, impactos o grado de integración académica, orientación para nuevas investigaciones.

(10%) Diseño metodológico

Sustentación teórica, modelo, diseño adecuado, interpretación de resultados, realización experimental, simulación, interacción, precisión, creatividad, reproducibilidad y/o capacidad de predicción, factibilidad de utilización, uso de insumos, equipos y/o tecnologías locales e importadas.

(5%) Revisión bibliográfica

Actualidad, confiabilidad y rigurosidad en el uso de la información.

(15%) Producto, Originalidad e innovación.

- b). **Exposición en los "Stands**, los trabajos de investigación, imprescindiblemente deberán ser expuestos y defendidos oralmente ante los miembros del Comité Evaluador. Para tal efecto se utilizarán los siguientes criterios sobre 50%:

(5%) Organización de la Exposición

(10%) Claridad y coherencia expositiva.

(10%) Dominio de la Temática

(5%) Respuestas solventes a las preguntas del Tribunal

(10%) Nivel de conclusión del Proyecto

(10%) Uso de material didáctico

Artículo 66. (INCENTIVOS PARA LOS MEJORES PROYECTOS Y/O TRABAJOS).

Los primeros tres puntajes más altos, representarán directamente a la Universidad Pública de El Alto en la **Feria Nacional Universitaria de Investigación Ciencia y Tecnología Buenas Ideas** (CEUB), de acuerdo al presupuesto disponible y aprobado para dicho evento.



VICERRECTORADO DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Los tres primeros puntajes de cada Área serán premiados y reconocidos con la certificación correspondiente.

La DICYT tiene la obligación de realizar la entrega de CERTIFICADOS DE RECONOCIMIENTO para todos los participantes en calidad de expositores y jurados de la Feria Científica Universitaria.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES EN LA EXPOCIENCIA

Artículo 67. (OBLIGACIONES DE LOS EXPOSITORES).

Los expositores en la Feria Científica Universitaria tienen las siguientes obligaciones:

- a) Contar con un stand para su participación y exposición.
- b) Deberán ser acreditados por la DICYT.
- c) Tener preparado cada stand hasta 08:30 hrs. del día de la inauguración de la Feria Científica Universitaria.
- d) Mantener limpio los alrededores de los stands durante el desarrollo de la Feria.
- e) Guardar su buena compostura e imagen personal en cada uno de los stands.
- f) Responder personalmente por el cuidado de los stands.
- g) Utilizar algún distintivo que los identifique.
- h) Utilizar un depósito de desechos sólidos.

Artículo 68. (PROHIBICIONES PARA LOS EXPOSITORES).

Son prohibiciones durante el desarrollo de la Feria Científica Universitaria lo siguiente:

- a) Ocupar más allá del espacio asignado por los responsables de la organización.
- b) Faltar el respeto a los demás expositores y público asistente.
- c) Atender al público de forma presentable.
- d) Ubicar equipos de música o discos móviles sin previa autorización de los organizadores.
- e) Hacer publicidad con megáfono.
- f) Ingerir bebidas alcohólicas en los Stands durante el desarrollo de la Feria.
- g) Ingresar al recinto ferial, mercadería y otros enseres no autorizados.

Artículo 69. (DERECHOS DE LOS EXPOSITORES).

Los expositores tienen los siguientes derechos:

- a) Acondicionar sus Stands de exposición legalmente autorizados por la DICYT.
- b) Utilizar las instalaciones de aseo personal asignados en la feria.
- c) Contar con instalaciones eléctricas y su mantenimiento por parte de los técnicos electricistas dependientes del departamento de infraestructura.
- d) Recibir material logístico de difusión.
- e) Recibir refrigerio de los organizadores.
- f) Recibir un trato digno, igualitario sin discriminación.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 70. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos a través de Resoluciones Administrativas emanadas por la DICYT.

Es dado en la Universidad Pública de El Alto, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte y dos.